

Sabanalarga- Atlántico, noviembre 17 de 2020.

RAD: EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2017-00086-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: MALKA IRINA DE LA ROSA ZAMBRANO

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, iniciado en contra de Malka Irina DE La Rosa , a través de apoderado judicial, en el cual la abogada demandante , manifiesta al despacho que otorga autorización expresa al señor José Luis Manjarrez Escocia con C. C # 1.045.707.745 ,expedida en Barranquilla para que RETIRE el desglose del título valor que sirvió como recaudo ejecutivo dentro del presente proceso , a su despacho para que se sirva resolver. Secretario **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, noviembre 17 de 2020.

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que es procedente la anterior solicitud , Por lo que este despacho ordena la entrega de los título de recaudo ejecutivo al autorizado con las respectivas constancias tal y como viene ordenado por que antecede. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero.- Téngase autorizado al señor José Luis Manjarrez Escorcía con C. C # 1.045.707.745 ,expedida en Barranquilla para que RETIRE el desglose del título valor que sirvió como título de recaudo ejecutivo dentro del presente proceso, con las respectivas constancias tal y como viene ordenada por auto que antecede.

Segundo.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, notifíquesele a la solicitante a través de su correo electrónica aconde@asesoriasjuridicasij.com. Fecha y hora para las respectivas entrega del título valor

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ – MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 88 DE FECHA 18-11-2020
A LAS 8:00 AM

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62cc985fd26e071ae813116b0f62ec86a190cac740b6e140e26856a597b68336

Documento generado en 17/11/2020 09:13:43 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>